



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1272
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Wilson Aristizabal Quintero
Demandado (s) : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00113-00

La Unión Valle, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Piedad Rocío Álvarez González C.C. No. 26.176.624 y a favor del señor Wilson Aristizabal Quintero C.C. No. 6.513.347, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$25.000.000**, por concepto de capital de la letra aportada como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 05 de enero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto a la profesional del derecho Jessica Juliana Rivera Hortúa C.C. No. 1.113.789.326, T.P. No. 324.810 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 72, de hoy 30 de julio de 2020. La Secretaria, _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
--